

Cuando el designado sea funcionario de esta Diputación o de Hacienda podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Duodécima.—El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios y demás servicios le encomiende la Diputación, tanto en período voluntario como ejecutivo, además de los del Estado, debiendo constituir en la forma antes expresada una fianza del 5 por 100 de los cargos del último bienio por tales conceptos. Se cifra esta segunda fianza en 168.720,55 pesetas.

El Recaudador no podrá efectuar servicio de cobranza a entidades o particulares por su cuenta ni a través de personal que de él dependa, sino dentro del cauce del Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial.

Decimotercera.—El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá ni adquirirá el carácter de funcionario provincial y, por lo tanto, no gozará ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Al cesar la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de cubrir la plaza mediante este concurso un funcionario provincial, pasará a la situación de excedencia activa y serán de su cuenta la totalidad de las cuotas a abonar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con la consideración de afiliado voluntario a dicha Mutualidad.

Todos los gastos de recaudación, personal, material, alquiler, etc., serán de cuenta del Recaudador nombrado, quien estará obligado a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y locales decorosos para atender debidamente a los contribuyentes.

El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos primeros meses, cuenta detallada de productor y gastos de recaudación.

Decimocuarta.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por Hacienda, por la Diputación o entidad a que corresponda, cuya responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo que hubiere tenido los valores a su cargo.

Decimoquinta.—Los demás derechos y obligaciones del Recaudador serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación y legislación complementaria, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente cumplidos.

Decimosexta.—En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirá lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el Estatuto de Recaudación.

Cádiz, 9 de septiembre de 1968.—El Presidente.—5.025-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

A los fines de que los señores aspirantes a la plaza de Oficial Mayor de esta excelentísima Diputación Provincial puedan hacer uso del derecho de recusación de los miembros que integran el Tribunal correspondiente, a continuación se publica el mismo, concediéndose a tales efectos el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que estas recusaciones deben estar fundadas en alguna de las causas que determina la legislación vigente.

Presidente: El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales:

Don Antonio Amorrinch Ramiro, en representación de la Dirección General de Administración Local, y en su defecto y como sustituto, don Manuel de Moya y de Moya.

Don Antonio de la Riva Bosch, y como sustituto, don José María Montoto de Flores, ambos Abogados del Estado.

Don Rogelio Fortea Romero, y como sustituto, don Lorenzo Miranda Morón, en representación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don José Antonio Sáenz-López González, Secretario general de la Corporación.

Secretario del Tribunal: Don Santiago Gisbert Aparicio, funcionario de la Corporación, por no haber recabado para sí estas funciones el que lo es de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos indicados.
Córdoba, 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Pascual Calderón Ostos.—5.026-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso restringido anunciado para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.

La Excm. Corporación Provincial, en sesión de 29 de agosto pasado, acordó declarar admitidos a los funcionarios don Andrés Méndez Lorenzo y don Alejandro Casas Arruty al concurso restringido anunciado para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Diputación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 del vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Pontevedra, 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario, Pascual Rosón Pérez.—5.072-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soría referente al concurso restringido entre Recaudadores funcionarios de la Corporación Provincial exclusivamente, afectados por la reforma que dispuso el Decreto 2006/1966 y Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, en lo que afecta a esta provincia, para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de nueva creación segunda de la capital.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 16 de septiembre actual, se publican las bases en concurso restringido para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de nueva creación, por fusión de las ex zona de Agreda y ex zona de Gomara.

Podrá concurrir exclusivamente el Recaudador de la zona de Gomara, declarada a extinguir, único en la provincia que ostenta el cargo por su calidad de funcionario provincial y corresponder al turno de Diputación la vacante.

No existe en la provincia hoy día funcionario de Hacienda alguno que tenga su zona declarada a extinguir, quedando, por tanto, en el futuro la provisión de zonas que vauen, sujetas a las modalidades del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria restringida en el «Boletín Oficial del Estado».

Al Recaudador afectado se le comunicará oficialmente, haciéndole entrega de un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, donde se insertan todas las condiciones que debe reunir y deberes y derechos para el desempeño del cargo.

Soria, 16 de septiembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.074-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer diez plazas de Oficiales Técnico-administrativos del escalafón de Secretaría.

Composición del Tribunal que deberá juzgar la oposición convocada para proveer diez plazas de Oficiales Técnico-administrativos del escalafón de Secretaría:

Presidente: Don Ceferino de Urien y Goiricelaya, y como suplente, don José Manuel Oraá San Martín, ambos Tenientes de Alcalde.

Vocales:

Don Fernando Sánchez Calero, y como suplente, don José A. Zarzalejos Altares, en representación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

El Secretario general de la Corporación.

Don José Antonio Merino García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Cardenal González y, como suplente, don José María Caballero Aldama, en representación de la Abogacía del Estado de Vizcaya.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Bilbao, 13 de septiembre de 1968.—El Alcalde.—5.052-E.